BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4169 | Buenos Aires, Martes 8 de Octubre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para adquirir una lancha á nafta.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1907.

Siendo urgente dotar al Departamento Nacional de Higiene de una embarcación adecuada para el servicio de sanidad en el puerto de la capital, á cuyo fin se han pedido propuestas á varias casas de esta plaza, de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia; y resultando del informe de dicho departamento, que la lancha á nafta ofrecida por la casa de Macchi y Pozzi al precio de ocho mil setecientos pesos moneda nacional, es la que reune las condiciones necesarias para el objeto á que se le destina, según los informes producidos; habiendo sido incorporado al citado departamento, por decreto de 31 de julio ppdo., la oficina de saneamiento y limpieza del puerto, juntamente con las partidas del presupuesto que le corresponden y á las que se puede imputar el gasto de que se trata, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir de la casa Macchi y Pozzi, una lancha á nafta por la suma de ocho mil setecientos pesos moneda nacional ($ 8.700.00 m/n) con destino al servicio de sanidad en el puerto de la capital.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al inciso 11, ítem 17 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para los fines correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—C. MASCHWITZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Manuel Senosiain, quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad, sita en Rojas (Provincia de Buenos Aires) con destino á la oficina de correos local, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de noventa pesos moneda nacional (90.00 $ m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el art. 11 del decreto de 14 de febrero ppdo., dictado en acuerdo de ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3º, ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, septiembre 7 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Bartolo Giambrini, quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad, sita en La Plata, calle 44, entre 1 y 2, con destino á sucursal de correos nº 2 de aquella ciudad, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el art. 11 de decreto de 14 de febrero ppdo., dictado en acuerdo de ministros.

Art. 2º El gasto que importe el presente contrato se imputará al inc. 3º., ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando un contrato sobre transporte de correspondencia

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato, sobre el transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Enrique Neira, para efectuar el transporte de la correspondencia entre la oficina de correos de La Plata y la estación local del ferrocarril, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de

doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230.00 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del decreto de 14 de febrero ppdo. dictado en acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3º, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E S. ZEBALLOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobando un contrato sobre transporte de correspondencia

Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato sobre transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «*ad-referéndum*» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Márcos Vidal para efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos entre la oficina de correos y telégrafos de San Juan y las estaciones locales de ferrocarriles, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110.00 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el art. 11 del decreto de 14 de febrero ppdo., dictado en acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará al inc. 3, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Aprobando un contrato sobre transporte de correspondencia

Buenos Aires, septiembre 10 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato sobre el transporte de la correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «*ad referéndum*» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Juan Porro, para efectuar el transporte de la correspondencia entre la oficina de correos de Chacabuco y la estación local del ferrocarril, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90,00 m/n) cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el art 11 del decreto de 14 de febrero ppdo., dictado en acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará al inciso 3, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.

VII

Aprobando un contrato sobre transporte de correspondencia

Buenos Aires, septiembre 10 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato, sobre transporte de la correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Higinio Rodríguez, para efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos entre la oficina de correos del Bragado y la estación local del ferrocarril, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90.00 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el art. 11 del decreto de 14 de febrero ppdo., dictado en acuerdo de ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3º ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.

VIII

Aprobando una licitación

Buenos Aires, agosto 13 de 1907.

Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de materiales, con destino al aumento de un conductor en la línea telegráfica del Recreo á Tucumán y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

Arturo Piñero.—Para la provisión de 1939 postes de quebracho colorado, al precio de pesos 5,80 m/n c/u; once mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 11.246,20 m/n).

H. Straube y Cía.—100 aisladores de rolda na dobles á $ 1,61, ciento sesenta y un pesos moneda nacional; 120 kilos alambre nº 14 á 0,295 0/00 el kilo, treinta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional y 32 kilos alambre nº 16 á $ 0.034 el kilo diez pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 10,88 m/n); importa esta adjudicación $ 207,28 moneda nacional, doscientos siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional.

Olavarri y Azjueta.—1939 crucetas á $ 345 el o/oo $ 668.95 seiscientos sesenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional

Buchanan Jordán y Cía.—5,817 aisladores perno recto á $ 0,47 c/u $ 2.733,99 dos mil setecientos treinta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional; 42.000 kilogramos alambre nº 7 á $ 141 los mil kilos pesos 5.922 cinco mil novecientos veintidos pesos moneda nacional; importe de esta adjudicación $ 8.655,99 ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Apruébase las medidas adoptadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos al adquirir de los señores Ottonello y Cía. 1939 abrazaderas redondas á $ 18 el 0/0 cuyo total es $ 349,02 trescientos cuarenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional.

Art. 3º Todos los artículos licitados, deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la dirección de su procedencia á sus demás efectos y para que remita á la Contaduría General de la Nación copia de las actas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.

IX

Aprobando una licitación

Buenos Aires, septiembre 3 de 1907.

Visto el presente expediente de licitación, para la provisión de vestuario de brin al personal subalterno de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el señor Angel Braceras, quien se compromete á proveer á la Dirección General de Correos y Telégrafos la cantidad de 16.000 uniformes con sus fundas para gorras al precio de cuatro pesos con sesenta centavo moneda nacional ($ 4,60) c/u para el servicio de dos años en los plazos, forma y condiciones que detalladamente se consignan en la copia del acta que obra á fs. 63, 64 y 65 del presente expediente, y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en el pliego respectivo, importando en total este gasto la suma de setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 73.600 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la dirección de su procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.

X

Acordando una jubilación

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Fortunato Ravettini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo jubilación: y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de doscientos treinta pesos con veintiún centavos moneda nacional (230.21 m/n), á don Fortunato Ravettini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Acordando una jubilación

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos doña Emilia Quiñones, pidiendo jubilación; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, ó sea la suma de cincuenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 51.79 m/n) á doña Emilia Quiñones, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCOS AVELLANEDA.

XII

Acordando una Jubilación

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Celestino Galarza, cabo de policía de la capital, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de setenta y dos pesos con ochenta y tres centavos m/n (72.83 $ m/n). á don Celestino Galarza, cabo de policía de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XIII

Renovando la patente de paquete postal del vapor «Juanita»

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Miguel Mihanovich, en la que pide sea renovada la patente de paquete postal acordada al vapor «Juanita», y hallándose éste comprendido en las disposiciones del decreto de 25 de febrero ppdo., según lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de acuerdo con lo establecido por el inciso L. del mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Renovar hasta el 1º de septiembre 1908, la patente de paquete postal acordada al vapor «Juanita».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil.

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil, al doctor don Julio Fernández.

Art. 2º Solicítese en oportunidad del H. Senado, el acuerdo correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Vetando una pensión

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere la Constitución Nacional en su artículo 70, se permite devolver á V. H. la ley nº 5151, por la cual se acuerda pensión á la señorita Julia Olivera.

Cree el Poder Ejecutivo que, al hacer uso de esta atribución, cumple un alto deber, inspirado en las siguientes consideraciones:

Al crearse la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, institución originada seguramente en un pensamiento de gobierno previsor y ecuánime, se tuvo en cuenta la necesidad urgente de descargar al Tesoro Nacional, de un gravamen ya excesivamente oneroso, impuesto por el pago de las jubilaciones existentes y de ahí que pasarán á aquella caja, las que se hallaban en vigor. Esta institución respondía á una idea que desde años antes, en 1901, se había procurado hacer efectiva, imponiendo á los empleados de la administración un descuento de 5 % de su sueldo, para formar el fondo con que había de constituirse la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Las pensiones, jubilaciones y retiros costeados por el Estado hasta 1904, importaban seis millones trescientos seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según la respectiva cuenta de inversión.

Las pensiones puramente civiles ó favores pecuniarios, alcanzaban á trescientos treinta y tres y su erogación anual era de cuatrocientos noventa y tres mil setecientos diez pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional.

Tales antecedentes ponen en evidencia el propósito constante de aliviar al Tesoro Nacional de tan pesada carga, no solo limitando á lo indispensable este género de favores, sino también poniendo un término á su duración.

Desgraciadamente las leyes posteriores no han sido consecuentes con estos propósitos, ya que los gastos de la administración, por ese concepto, han seguido creciendo en un grado que debe preocupar seriamente la atención de los poderes públicos.

A contar del primero de enero de 1905, la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, empezó á atender con su tesoro propio los desembolsos que este renglón del presupuesto había irrogado á la Nación hasta el 31 de diciembre de 1904, en la proporción de un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional.

Hechos posteriores han defraudado ese alivio del presupuesto.

En solo dos años, las jubilaciones, pensiones y retiros, han aumentado de tal modo, que el año próximo pasado, han alcanzado á siete millones setecientos mil cuatrocientos seis pesos con nueve centavos.

Las pensiones civiles importaron un millón ciento setenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, lo que equivale casi al triple de la que por igual causa se abonó hasta diciembre de 1904.

Los retiros y pensiones militares, suman hoy seis millones cuatrocientos mil pesos, casi el doble de lo que se ha pagado en aquel año.

De este modo, es dado afirmar que el monto de las pensiones, jubilaciones y retiros, ascenderá este año á nueve millones de pesos.

Debe observarse aún, que las nuevas leyes orgánicas de la Marina y del Ejército, han dejado sin efecto el descuento del 2 % para los retiros, destinado á formar el fondo del Montepío Militar, como lo disponía la ley de 9 de octubre de 1865.

El Poder Ejecutivo confía que V. H. encontrará perfectamente justificadas estas consideraciones, á las que aun debe agregar la necesidad de atender nuevas é ineludibles exigencias de orden público, como también, dar mayor impulso á la educación común, la que no obstante los decididos esfuerzos de V. H., se encuentra aún con más de medio millón de niños analfabetos, proporción realmente extraordinaria para la población de la República.

Fundado en estas breves consideraciones, el Poder Ejecutivo se ve en el caso de ejercitar la facultad constitucional del veto, respecto de la ley nº 5151, que había sido remitida por V. H. para su promulgación.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Confirmando un fallo

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la apelación deducida por el empleado señor A. Gazcón, del fallo absolutorio dictado por el señor administrador de la aduana de Rosario, en la denuncia sobre exceso de 88 bolsas yerba descargadas del pailebote «Avispa»; atento lo actuado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes agregados resulta que no ha habido el exceso que se denuncia á fs. 1,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

III

Confirmando un fallo

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la apelación interpuesta por los señores H. Py & L. Grandval, agentes del vapor «Aquitaine», del fallo de la aduana de la capital que les condena al pago de una multa de 25 pesos, por la descarga en los depósitos fiscales de un bulto que resultó con inflamables; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la multa de que se recurre está de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 242 y 940 de las ordenanzas y debe hacerse efectiva por los agentes, quedando á salvo los derechos que éstos crean poder ejercitar, contra los causantes del daño,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Confirmando un fallo

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la apelación interpuesta por los señores José Piñeiro y Cía., del fallo de la aduana de Rosario, que declara caído en comiso el exceso de 1432 kilos sardinas en aceite, denunciado por el vista señor Juan Cardoso, en el despacho nº 6031 vapor «Amiral Aube»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas de aduana pena las diferencias en la manifestación, con prescindencia de la intención del que la hace;

Que en el caso presente no se ha comprobado que la diferencia de manifestación, provenga de error, ni concurren circunstancias atenuantes,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se trata.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Caución de derechos

Buenos Aires, octubre 5 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Minera de Guandacól, pidiendo afianzar los de-

rechos correspondientes á tres bultos conteniendo tres carros automóviles para el servicio de explotación de las minas que poseen, hasta tanto se promulga la ley que el H. Congreso ya ha sancionado y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que proceda al despacho de los tres carros de la referencia, llegados en el vapor «Maasland» mediante letra caucional á 180 días, por los derechos correspondientes, suficientemente garantizada á juicio del señor administrador, la que se hará efectiva si á su vencimiento no se hubiere declarado de libre importación, la mercadería que la motivaron.

IRIONDO.

VI

Denegando devolución de derechos

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la sociedad anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo devolución de derechos correspondientes á un día de permanencia, del vapor «Madrid», en el dique de carena, pagado de más en la receptoría del puerto; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las constancias precedentes comprueban que el vapor «Madrid» permaneció en el dique de carena desde el 20 de junio hasta el 5 de julio ppdo., día en que salió á las 10 a. m. de modo que la liquidación observada es la que corresponde,

SE RESUELVE:

No ha lugar,
Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Denegando devolución de derechos

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor H. von Freeden, pidiendo exoneración de los derechos de muelle y permanencia por los días que el vapor «Florence» estuvo detenido por falta de agua y á mérito de que la resolución denegatoria de la aduana de la capital, está basada en errónea información respecto á la altura de las aguas en el canal de entrada, y

CONSIDERANDO:

Que de las nuevas informaciones producidas, no resulta comprobado el error en que el peticionante funda su solicitud,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo un indulto

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el preso Jorge Aguirre, pidiendo indulto del tiempo que le falta para terminar la condena de un año de prisión impuesta por el señor juez federal de Jujuy; teniendo en cuenta los buenos antecedentes del peticionante, como así también la conducta observada y la opinión de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, quien considera equitativo acordar la gracia pedida,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto del tiempo que aun le falta para cumplir la condena, al preso Jorge Aguirre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Sobre liquidación de alquileres

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Visto este expediente, y resultando de las informaciones precedentes:

Que el juez de paz de la sección 22, de la capital, resolvió con fecha 12 de marzo del corriente año, trasladar, sin autorización del Ministerio, las oficinas del juzgado á la casa calle Santa Fe nº 5138, haciendo abandono de la casa que ocupaba en la calle Cabildo nº 520, sin efectuarse la entrega de las llaves de ésta, á su propietaria señora América A. de Vergés, hasta el 22 de junio último; y teniendo en cunta, 1º: Que el Gobierno no debe pagar los alquileres de la casa alquilada por el juez de la referencia sino desde la fecha de la entrega de las llaves de la que anteriormente tenía alquilada el Ministerio y 2º: Que el anterior informe de la inspección comprueba que la nueva casa reune las condiciones requeridas para la instalación de las oficinas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Liquídese á favor de la señora América A. de Vergés, la partida de alquiller de la casa Cabildo nº 520, ocupada por el juzgado de la referencia hasta el 22 de junio último y después de esa fecha á favor del señor Rolando Perazzo, propietario de la casa calle Santa Fe nº 5138, desde cuya fecha queda consentida la traslación del juzgado.

Art. 2º Apercíbase al señor juez de paz de la sección 22ª, por las irregularidades administrativas de que informa este expediente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ley aceptando una propuesta de venta de antigüedades Calchaquíes

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acéptase la propuesta del señor Manuel B. Zavaleta, ofreciendo en venta una colección de antigüedades calchaquíes, compuesta de once mil quinientas noventa piezas, la que será entregada al Museo Nacional.

Art. 2º Fíjase el precio de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — JUAN ORTIZ DE ROZAS.
B. Ocampo, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Téngase por ley de la Nación, promúlguese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Concediendo una licencia y nombrando reemplazantes

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

En atención á las razones que fundan la presente solicitud, comprobadas con el certificado médico que se acompaña, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por un mes, al director y profesor de pedagogía y de ciencias naturales en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires) don José Campi, debiendo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, quedar al frente del establecimiento el señor vicedirector del mismo, don Alejo D. Amavet.

Art. 2º Nómbrase para reemplazarle en el desempeño de sus cátedras, á la señorita Elena Boedo en la de pedagogía y al señor vicedirector en la de ciencias naturales, debiendo ser remunerados ambos con los sueldos del titular; pero en las planillas respectivas se liquidarán los haberes del director, á favor del señor José Campi.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Concediendo una partida para aumento de alquiler de casa de un Instituto oficial.

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Vista la precedente solicitud, del propietario de una de las casas que ocupa el Instituto Nacional de Sordo-mudas, gestionando aumento del alquiler que actualmente se le abona; teniendo en cuenta que es equitativo acceder á lo solicitado dada la valorización de la propiedad y que últimamente ha dotado á dicho local de las cloacas domiciliarias; y de acuerdo con lo informado por la dirección del Instituto y la Inspección General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Aumentar de la suma de ciento treinta pesos nacionales ($ 130 m/n) á ciento ochenta pesos de igual moneda ($ 180 m/n) á contar desde el 1º de agosto último, el alquiler mensual de la casa que ocupa el mencionado Instituto en la calle Agüero nº 451, debiendo imputarse, durante el presente año, la diferencia de cincuenta pesos ($ 50 m/n) que resulta de este aumento, al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Molina y Vedia del cargo de director de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, con dos cátedras; y nómbrase en su reemplazo al doctor Carlos M. Vico, que desempeña actualmente el puesto de vicerrector en el Colegio Nacional de San Nicolás.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Autorizando un gasto

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Vista la comunicación que antecede,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al rectorado del Liceo Nacional de Señoritas de la capital, para invertir el saldo de $ m/n 588,45, proveniente de la suma votada para gastos de instalación, en el pago del piano adquirido últimamente; como asimismo, á tomar de los fondos destinados á satisfacer servicios internos del instituto, la suma mensual de cien pesos moneda nacional, que contribuirá á cubrir totalmente el valor del mueble referido.

2º Vuelva, para sus efectos, al establecimiento de su procedencia, previa comunicación á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VI

Trasladando á un vicerrector

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al vicerrector y profesor con dos cátedras del Colegio Nacional de Dolores, doctor Juan Félix Tojeiro, á igual cargo y con las mismas cátedras, en el Colegio Nacional de San Nicolás.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Rosa Olmos de Alvarez, Mabel Petrona, Menelio Alejandro, María del Rosario, Juan Manuel, Rosario del Valle y Dardo Alvarez, viuda é hijos legítimos respectivamente del capitán retirado don Manuel D. Alvarez, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, septiembre 27 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Virginia Muguerza de Godoy y menor Raúl Godoy, viuda é hijo legítimo respectivamente del teniente coronel retirado don Pedro T. Godoy, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando modificaciones en el espesor de los portones de galpones para locomotoras en la línea del ferrocarril á Bolivia.

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Vías de Comunicación, solicita autorización para modificar el espesor de los portones de galpones para locomotoras y coches en la línea del ferrocarril á Bolivia, de acuerdo con los planos presentados al efecto, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízanse las modificaciones á que se refiere este expediente de acuerdo con los planos presentados que quedan aprobados, pudiendo invertirse al efecto hasta la suma de ($ 1.681,65 o/s) mil seiscientos ochenta y un pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado, en que ha sido calculado su costo, aplicando los precios del ítem 62 del contrato de esas obras

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando una licitación

Exp. 7631. M. 907.

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Visto el resultado de la licitación pública efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto en acuerdo de ministros de fecha 8 de julio ppdo, para la provisión de materiales destinados á la construcción del muelle de hormigón armado en la ribera norte del Riachuelo y resultando del cuadro explicativo acompañado que es conveniente hacer la adjudicación por grupos, tomando como base su más bajo precio, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para proceder á la adquisición de los materiales en la siguiente forma.

	$ m/n
De la casa Edmundo Homps. Nº de orden 1............	9.991,80
De la casa J. C. Storoni. Nº de orden 2............	708,00
De la casa Pedro Vasena é hijos. Nº de orden 5 á 22 inclusive y 24....................	12.162,57
De la casa Curet, Pettis y Cía. Nº de orden 27 y 28.....	2.742,97
Total....	25.605,34

Art. 2º Autorízasele asimismo para adquirir de los números de orden: 2, 3, 23, 25 y 26, por los que no se cotizó precio, por pedidos parciales á medida que sea necesaria su adquisición.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando proyecto y presupuesto de construcción de un puente acueducto en la desembocadura de la laguna Stubal.

Exp-7854-O 907.

Buenos Aires, octubre 5 de 1907.

Visto el proyecto y presupuesto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para la construcción de un puente acueducto á bajo nivel en la desembocadura de la laguna Stubal, por el cual pasará el caño de bombeo del agua del río desde Colastiné al establecimiento de filtros en la ciudad de Santa Fe, y que reemplazará al puente que se proyectó anteriormente, el que hallándose en construcción, fué destruído por la gran creciente del año 1905, y

CONSIDERANDO:

Que la forma propuesta para conducir las aguas del río á la ciudad de Santa Fe, es conveniente y responde á todas las exigencias y previsiones que han debido tenerse en cuenta al solucionar este asunto;

Que no habiéndose invertido en las obras de provisión de aguas á dicha ciudad, de que forma parte las de que se trata, sino la suma $. 1.384.282,28 m/n y estando autorizado para las misma un gasto de $. 1.535.011,25 m/n, el de $. 110.912,90 m/n calculado para el puente acueducto, cabe ampliamente en el presupuesto aprobado;

Que tratándose de trabajos que deben ejecutarse en circunstnacias especiales, es decir, cuando el agua de la laguna no pase de un nivel determinado, para lo cual habrá que aprovechar las bajantes, la contratación de ellos tendría que hacerse á precios elevados, pues el contratista tendría que ponerse á cubierto de los perjuicios que una paralización de las obras le pudiera irrogar;

Que por otra parte, la Dirección General de Obras de Salubridad, dispone de elementos y personal bastante para llevar á cabo con ventaja esas obras, obteniendo una economía apreciable y una mayor rapidez;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo expresado por la mencionada repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras del puente acueducto referido, cuyo presupuesto importa la suma de ciento diez mil novecientos doce pesos con noventa centavos moneda nacional (110. 912,90 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para que las lleve á cabo por administración.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de provisión de agua á la ciudad de Santa Fe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando un contrato

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Central Norte, eleva para su aprobación el contrato celebrado con la «Compañía Quebrachales Tintina», relativo á la construcción de un desvío de 1144 metros de extensión, que arrancando de una de las vías auxiliares de la estación Anatuya, termine en el aserradero de propiedad de la compañía citada;

CONSIDERANDO:

Que todos los gastos que origine la construcción del referido desvío serán abonados por ésta, suministrando únicamente la administración del ferrocarril Central Norte, 104 metros de vías, lo que no representa un desembolso en efectivo, por cuanto la citada administración dispone de dicho material; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al

Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Concediendo una licencia

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Vista la solicitud formulada por don Homero Soldano; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, al escribiente de la Dirección General de Vías de Comunicación, don Homero Soldano y nómbrese en su reemplazo, mientra dure la licencia de aquél, á don Tucídides Soldano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VI

Aprobando un convenio

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Visto este expediente y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre la administración del ferrocarril Andino y el señor G. Lanig Meason, por el que este último se compromete á suministrar hasta el 30 de septiembre del corriente año el agua que necesita la estación «La Toma» y por cuyo servicio la citada administración abonará la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al presupuesto ordinario del mencionado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VII

Aprobando unos planos

Exp. 8222. O/907.

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Vistos los planos presentados por los propietarios de la curtiembre y charolería ubicada en la calle Manzanares s/n entre 3 de Febrero y vía del F. C. C. A, relativas á la ejecución de las obras de saneamiento que dispone la ley 4198, y en atención á lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia, bajo la condición de que los propietarios no tendrán derecho, á reclamación alguna si cuando se construyan las colectoras externas en la zona donde se halla ubicado el establecimiento mencionado, tuviesen que modificar el nivel de la cloaca interna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VIII

Aprobando liquidación de obras de saneamiento ejecutadas en la ciudad de Salta.

Exp-11436-6/907

Buenos Aires, octubre 7 de 1907.

Visto este expediente en que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, presenta la liquidación final de las obras de saneamiento ejecutadas en la ciudad de Salta, de la que resulta que la suma total invertida en las mismas es de $ 1.537.909,29 m/n de cuya cantidad corresponde $ 1.425.665,19 m/n á las comprendidas en el contrato celebrado con don Serafín Pellerini y transferido á don Carlos Doynel y lo restante á gastos hechos con autorización del Poder Ejecutivo Nacional con imputación á las mismas obras;

Atento lo informado por la Contaduría General, y resultando que en su carácter de Tribunal de cuentas, ha aprobado la rendición presentada por la Dirección General de Obras de Salubradad de los trabajos á que se refiere el contrato firmado con Pellerini y transferido á Doynel que asciende á $. 1.425.665,19, pero hace notar que en esta suma está comprendido un giro por $. 27.225,37 remitido al señor juez de sección en Salta de conformidad con el decreto de 23 de enero de 1905, para responder á embargos trabados sobre las sumas que correspondiesen á Doynel y que es menester conocer el resultado definitivo de esos juicios para determinar sobre quien debe pesar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Obras de Salubridad al remitir este último giro lo ha hecho en virtud de una orden judicial, mandada cumplir por un decreto del P. E. de modo que ha justificado debidamente el destino que le ha dado estando confirmado éste por el oficio del juzgado respectivo que se agrega, y no hay por tanto razón para suspender la aprobación de la liquidación final,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación de las obras de saneamiento ejecutadas en la ciudad de Salta, que presenta la Dirección General de Obras de Salubridad, por los trabajos á que se refiere el contrato celebrado el 13 de junio de 1903 con don S. Pellerini y transferido á don C. Doynel, que asciende á $ 1.425.665,19 m/n un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, como también en la de otros gastos hechos fuera del contrato con imputación á esas obras que importan $ 112.244,10 m/n ciento doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, ó sea en total $ 1.537.909,29 m/n un millón quinientos treinta y siete mil novecientos nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional, que arroja la liquidación final.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 7 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1907

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	85	Certificados......	304	1629 00
Para inscribir....	103	Inscripciones.....	116	897 00
	188		420	2526 00

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 7 DE OCTUBRE DE 1907

Boletín Judicial................	$	294 80
Boletín Oficial.................	»	3 —
Total........	$	297 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculda á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
					$
Total recaudado el día 5 de Octubre de 1907..................	328.231 76	144.421 97	4.094 03	148.516 —	88 —
Total recaudado en el mes corriente.	1.872.215 63	823.724 88	34.350 28	858.125 16	1 846 52
Total recaudado en el transcurso de año corriente..................	90.618.871 50	39.872.279 03	2.182.749 75	42.055.028 78	614.757 94

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 220

Buenos Aires, octubre 4 de 1907.

Nombramiento de un auxiliar de distrito.—Pases.—Permiso para contraer matrimonio.—Imposición de penas.

Nombramiento:

Capital Federal, octubre 3 de 1907.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase auxiliar del distrito nº 1 de reclutamiento y movilización al capitán don Mariano Bravo, de la plana mayor disponible,

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pase:

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicio como auxiliar de la secretario del Gabinete Militar el capitán diplomapo de E. M. don Arturo Poisson.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios á la 2ª división del Gabinete Militar, el capitán don Pedro T. Lagos, del 1er. batallón del regimiento 7º de infantería.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, octubre 2 de 1907.—Visto la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente coronel don Benjamín García Aparicio, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Hilda Shigliani, debiéndo remitir al archivo del ejército, dentro de lo sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo suceisvo, los documentos que acrediten la existencia legale de familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Imposición de penas:

Por decreto de fecha 28 sepetiembre ppdo., se impone al soldado Simón Banavidez, del extinguido Regimiento de Ingenieros, las penas conjuntas de un mes de calabozo y tres años de recargo en el servicio, con más la accesoria determinada por el artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada respectivamente, por los artículo 704 (inciso 1) y 710 del citado código.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe

07845-P-907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Ladereche Chiama y Cía. contra la empresa de ferrocarril P. de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte S. de Grutly á Cachaqui, y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 2, 23 horas en vez de 99, 30 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distacia de 256 km. que es la existente de procedencia á destino ha habido pués un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario, por lo que;

SE RESUELVE:

Declara justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril P. de Santa Fe devovel á los querellantes de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo form u lado contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe

05458-F-907.-Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señere Ladereche Chiama y Cía. contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 403 de General San Martín á Vera y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 373 horas en vez de 252 43 que son las que acuerda el art. 122 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1123 kilómetro que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del reglamentaria de 123 horas 15 minutos, por lo que.

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe devalver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 46.7 % del flete cobrado, sin aerjuicio de resarsirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberan ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe

08466-P 907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Valentín Piccoli contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por la falta de un bulto consistente en un fardo de mandiles y ponchos, correspondiente á carta de porte 381 de Retiro á Escalada, y resultando de lo actuado segun asi lo declara la misma empresa, dicha consignación ha sido entregada al consignatario con la falta del bulto que se reclama, por haberse él extraviado,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril P. de Santa Fe responder al querellante por el bulto faltante y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe

97844-F-907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Ladereche, Chiama y Cía. contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe porque habiendo sido despachada de la estación Santa Fe á Vera bajo carta de porte 2399 una consignación de cinco tinajas de barro del país, llegaron á destino 4 de estas rotas, y resultando de lo actuado que la consignación que se menciona llegó en el estado que se denuncia y siendo este un transporte regido por el art. 263 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos del querellante para que ocurra donde corresponda á fin de probar que la rotura de las cuatro tinajas es debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa.

Comuníquese, etc.,

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Oeste

001204-O-907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Vicente L. García contra la empresa del ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 185 de Caballito á Moreno, y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 151 horas en vez de 56. 15 que son las que acuerda el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de de 33 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Oeste devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada causa probare haber sufrido y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la em del ferrocaril del Oeste

001206-O-907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor J. B. Echeverría contra la empresa del ferrocarril Oeste porque una consignación correspondiente á carta de porte 71 de Pirovano á Tablada por 199 animales lanares, le es entregado en destino con tres animales muertos y 26 estropeados y uno caído y resultando de lo actuado ser cierto el hecho denunciado,

SE RESUELVE:

Daclarar justificado el reclamo, debiendo e querellante probar de acuerdo al art. 263 del reglamento general de ferrocarriles, que el mal estado en que llegaron á destino los animales se debe á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Central Argentino

07299-C-907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Barquino y Costa contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 23 de Rancaguay á Bell Ville y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 393 horas en vez de 196,45 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 672 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habído pues un exceso de

tiempo de 196,15 más del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 99,7 % del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe

08467 F-907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Antenor Bertarelli por los señores Vionet Hnos. y Cía contra la empresa del ferrocarril de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 31 de San Pedro de Jujuy á Villa María, y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 278 horas en vez de 215 horas 15 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1340 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 62 horas 45 minutos más del reglamentario, por lo que;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril de Santa Fe, devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 21.1 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Oeste

001107-SO-907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor J. B Echeverría en representación de los señores Bellocq é Hita contra la empresa del ferrocarril porque una consignación de 180 animales lanares correspondiente á carta de porte 18 de Tigre á Tablada, llegó á destino con cinco animales muertos y cinco estropiados, y resultando de lo actuado que efectivamente ella llegó á destino en el estado denunciado y que para su transporte se han empleado vehículos que no estaban de acuerdo á lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 343 del reglamento general de ferrocarriles, pues carecía su piso superior de las cuadrículas que impidiesen su resbalamiento y tienen en su centro unos soportes en los cuales puede golpearse la hacienda transportada,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Oeste responder á los querellantes por los animales llegados á destino muerto ó estropeados, siempre que pueda probarse que tuvo lugar por haberse efectuado el transporte en los vagones denunciados ó por negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario

07726-B-907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Nicolás Mariano, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 6, de Buena Nueva á Rafaela,

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 536 horas en vez de 237, que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, para la distancia existente de procedencia á destino, (874 kilómetros): ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido á cuyo fin deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe

07843-P—907 · Septiembre 20 de 1907 Visto el reclamo formulado por los señores Ladareche, Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 42 de Godoy Cruz á Vera y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 295 horas en vez de 254. 45 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1162 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino; no habiendo la empresa dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 285 del mismo reglamento general, se ha tomado para el cómputo del tiempo empleado la fecha en que los querellantes dicen les fué puesta á su disposición la consignación de referencia, habiendo habido pues un exceso de 40 horas 45 minutos más del reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general, la parte proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 15.8 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido á cuyo fin deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

05808-F-907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Luis Petroni, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación de hacienda vacuna de Mataderos á Moldes por el mal estado en que debido á esa demora llegó á destino, y resultando de lo actuado que dicho transporte se ha efectuado en tren de carga, según así lo manifiesta la empresa, por haberse así convenido con el remitente, contrariamente á lo que afirma el querellante, quien asegura haber arreglado para que él tuviera lugar con tren especial de hacienda, y no habiendo sido posible comprobar esto último, resulta que el transporte efectuado por tren de carga se ha hecho dentro del tiempo reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por la demora en el transporte, siempre que el querellante pueda probar que él debió efectuarse por tren especial de hacienda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Oeste

07486. O 907.—Septiembre 20 de 1907.—Visto el reclamo formulado por lo señores E. Alvarez y Compañía contra la empresa del ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 530, de Chivilcoy á Caballito, y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 175 horas en vez de 18 15, que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, para la distancia existente de procedencia destino, (154 kilometros): ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste devolver á los querellantes, de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la empresada demora probaren haber sufrido, á cuyo fin deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública durante quince días para la provisión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de la repartición durante el ejercicio del año próximo. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, calle Moreno nº 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 21 de octubre corriente, á las cuatro de la tarde. Buenos Aires, octubre 7 de 1907.—El jefe. v-21-octubre.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 8000 uniformes de paño con sus gorras correspondientes destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones, muestras, etc, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 30 de octubre corriente, á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, octubre 1º de 1907.—El Jefe v-30-octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento del depósito de materiales de la dirección de alumbrado (calle Pichincha nº 1154)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día diez (10) del corriente á las 3 p.m. El secretario. v-10-octubre

Licitación para la provisión de seis botiquines de primeros auxilios, con destino á la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, octubre 1º de 1907. v 11 octubre.

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 del

corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de higiene y seguridad.—Buenos Aires, octubre 1º de 1907

v 11 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne, leche y manteca, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1908. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 8 de noviembre próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes. Buenos Aires, octubre 7 de 1907. El Director. v 10 octubre

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de sastrería, ropería, comestibles, combustibles, etc., etc. destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 4 de noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponetes.—Buenos Aires, octubre 3 de 1907.—El director.

v-4-noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles camas de hierro, pies de hirro para bancos de jardín, pies de hierro para mesas de juego, mesas de comedor y mesas de luz, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1908. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de octubre del corriente año á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—El Director.

v-30 octubre.

Ministerio de Hacienda

El Hogar Argentino

Banco de Préstamos y Construcciones, Sociedad Cooperativa Limitada, Victoria y Piedras.

Por resolución del directorio, se hace saber á los accionistas que no habiéndose podido celebrar en la fecha, por falta de número, la asamblea ordinaria que se había convocado, ella tendrá lugar el jueves 10 de octubre, á las 4 p/m, en la casa calle Cuyo 2374, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria (artículos 351 del Código de Comercio y 41 de los estatutos).

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al octavo ejercicio anual.

2º Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores, un síndico titular y tres suplentes.

Se previene que, para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la gerencia, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—*José S. Oderigo*, secretario.

Nº 150 v 9 octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN.

Se hace saber á los interesados que el día 9 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización de $ 15.500 m/n en bonos del empréstito de pavimentación autorizados por ley nº 4391.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el siguiente día hasta el 31 del corriente.—Buenos Aires, octubre 1º de 1907.—El secretario. v-9 octubre.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de octubre 30 de 1882 que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1º de octubre de 1907.—Bonos pagaderos con cupón nº. 100 de enero de 1908.

18 Bonos serie A de $ 1000

95	409	745	1039	1360	1606	1921
248	525	759	1252	1457	1764	1960
378	569	983	1282			

24 Bonos serie B de $ 500

318	780	1014	1190	1777	2535	2855
355	892	1114	1588	2051	2704	2996
489	946	1139	1727	2432	2837	2947
636	1009	1165				

29 Bonos serie C de $ 200

149	916	1229	1720	1894	2356	2613
171	993	1306	1740	2073	2439	2671
293	1008	1375	1786	2240	2467	2883
561	1194	1386	1796	2332	2539	3141
869						

15 Bonos serie D de $ 50

102	256	342	636	1086	1339	1433
137	309	442	896	1146	1375	1472
186						

ATRASADOS

Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que debe presentarse el bono.

Serie A.

28	99	109	99	1255	99	1418	99
50	99	853	99	1349	99		

Serie B.

26	99	763	99	1965	99	2408	88
117	99	800	99	2078	99	2747	99
178	95	804	98	2088	99	2750	99
447	99	860	99	2200	98	2769	98
688	99	1674	99	2376	99	2900	99
718	99						

Serie C

92	99	981	99	1816	99	2704	99
237	99	1048	99	2110	99	2764	99
376	99	1199	99	2137	99	2978	97
526	98	1390	98	2260	99	2990	99
612	99	1399	98	2397	99	3207	99
807	95	1442	99	2499	97	3367	98
913	91						

Serie D

14	99	691	16	1066	72	1519	99
208	99	990	64	1069	89	1734	99
238	97	1061	97	1331	99	1827	97
336	99	1062	56	1344	99	1841	61
475	98	1063	99	1405	99		

El pago de todos estos Bonos se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1º al 10 de octubre próximo, del 15 al 20 del mismo mes y de los subsiguientes, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.—*El secretario.* v-10-octubre.

Caja de Conversión

LICITACIÓN DE PAPEL PARA BILLETES

Llámase á licitación para la provisión de papel afiligranado en blanco, destinado á la impresión de billetes de papel moneda.

Las bases y condiciones á que deben sujetarse las propuestas, pueden solicitarse en la secretaría de la Caja de Conversión.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sello de la ley ó repuesto este á su presentación; y se recibiran en la secretaría de la Institución hasta el 31 de diciembre próximo.—Buenos Aires, septiembre 1º de 1907.—José M. Rubio, secretario.

v-9-octubre.

Aduana de la Capital

Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento, que pasado dicho término se procederá á u venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma; 1 paquete Unusu Boltun nº 674 venido por vapor Cap Vilano entrado al puerto en febrero 8/907, procedente de Hamburgo; id id id id id id id id id, 1 cajón Enrique Pasaglia Italia marzo 18 Génova; 1 baúl Rappa Giuseppi Florida abril 9, Génova; 1 baúl s/n Formosa entrado en abril 9/907, G B 89; 1 cajón vapor Sicilia marzo 28 1907, Génova; 1 baúl Loleggia Ignacio 816 Umbria abril 28/907, Génova; 1 cajón A. Baseta Hartsrube; marzo 8, 1 cajón Carlos Tomni Italia marzo 16, Génova; s/n 348; 1 baúl 348; Minas abril 1º, Génova s/n, 1 cajón Umbria abril 8, 1 baúl Manuel J. Domínguez Cap Verde Hamburgo abril 27, Hamburgo; José Crespo, Marina Salamanca; marzo 9 s/n, 1 baúl Aragon marzo 28, Soupton; s/n, 1 canasta Orlenais Marsella; marzo 22/907, 1 baúl Venuruni Dionicio Sicilia Génova; abril 8/907, 1 cajón M. Vergara 167 Francé Sicilia Marsella; marzo 12/907, 1 baúl Jaime Ojea Cabo Darnestand Génova; marzo 8/907, Pedro Ferrari Buracoa vapor Pampa s/m Amazona; abril 30/907, G S 9c Rassetti Umbria; marzo 3, 1 baúl s/m Córdoba abril 14, Buracos; 1 baúl Rodríguez Cap Blanco; mayo 28, 1 baúl s/m Primz Oskar abril 1º, 1 baúl Madre Virginia Tamololi Sicilia; abril 5/907, 1 baúl s/m Minas; abril 1º, EAB Cap Villano; febrero 8/907, 1 baúl A Yasante Umbria marzo 6/907, Génova; 1 valija Ramón Alonso Cap Frio mayo 18, Hamburgo; 1 cajón s/m s/n Italia, marzo 5/907, Italia s/m marzo 5/907, Bremen; 1 cajón Harkwsk G 4 J, 1 cajón marzo 8/907, s/m 1 caja Brasileña abril 25, Barcelona; Carolina Bregier, 1 caja nº 572 Sicilia; marzo 28/907, 1 baúl M N Cap Verde; abril 6/907, 1 baúl A Eleonora Espagne Marsella; abril 1º/907, 1 baúl A Campa Minas abril 1º 1906, Génova; 1 caja s/m s/n Cap Frio marzo 18/907, Marsella; 1 cajón Francisco Díaz Orlenais marzo 18/907, 1 baúl Juana Fuentes Espagne; abril 1º/907, 1 baúl Salvador Panarisiaci nº 858 Sicilia; marzo 28/907, 1 baúl José Valente Mendoza; abril 12/907, 1 valija s/m Toscana; abril 2/907, 1 caja Oliva Luis Umbria; abril 28/907, 1 caja María de Pierre Cap Frio; marzo 2/907, 1 baúl Nellerito Bologna; marzo 2/907, 1 baúl s/m s/n Amiral Troude; abril 13, 1 cajón A. Hernández Córdoba abril 30/907, Génova; 1 baúl s/m nº 723 Sicilia; marto 28/907, 1 caja Rosarino Grotto nº 692 Umbría; marzo 5/907, 1 caja s/m nº 966 Prinz Oskar abril 14, s/m s/n, 1 lio Governer; marzo 6/907, 1 bolsa s/m s/n Córdoba; abril 30/907, 1 lio s/m nº 407 Mendoza; marzo 31, 1 bolsa Río Amazones; marzo 21/907, 1 bolsa s/m nº 588 Minas; abril 1º/907, 1 lio s/m s/n Italia Barcelona; marzo 5/907, 1 bolsa J C contramarca B H Alfonzo XII; abril 22/907, 1 bolsa Felipe Marsallari Prinz Oskar; abril 14/907, 1 lio s/m nº 753 A Troude; abril 13/907, s/m s/n Umbria; abril 28/907, 1 lio s/m s/n Prinz Adalbert marzo 26/907, 1 lio s/m s/n Espagne, abril 1º/907, 1 lio s/m s/n Provence; abril 23/907, 1

lio s/m s/n Thames; febrero 5/907, 1 caja s/m s/n Voltura; febrero 5/907, 1 lio Luiggia Guantelli Italia; marzo 18/907, 1 lio s/m s/n Cap Ortegal; marzo 23/907, 1 lio N. D. 11 P. de Satrustegui; marzo 24/907, 1 lio s/m s/n Helgoland, abril 2, 1 lio s/m s/n Toscana; abril 1/907, 1 lio s/m s/n Los Andes; abril 9, 1 lio s/m s/n Toscana; abril 2/907, 1 lio s/m s/n P. de Satrustegui; 1 lio s/m s/n Provence; abril 23/907, 1 lio s/m sin número Toscana; abril 2/907. 1 bulto marca B S nº 37050 venido por vapor Generonesa, sin paquete entrado al puerto en abril 25/907; procedente de Génova, 1 bulto L Rodríguez Nile, abril 23/907; 1 bulto Muller Cap Vilano, abril 24/907, 1 bulto C Stchicer iden iden, 1 bulto Pio Persivali Alonzo XII abril 25, 1 bulto Pasquera Hnos iden iden, 1 bulto iden iden iden, 1 bulto R L iden iden, 1 bulto E Luriere Provence, abril 26/907, 1 bulto J L Amiral Troude, abril 29/907, 1 bulto S Mesaquez Brasileño, abril 29/907, 1 bulto doctor Assis Brasil Aragon, abril 29/907, 1 bulto J Drehon iden iden, 1 bulto R Castillo «Córdoba», marzo 4/907, 1 bulto Massini Adelina iden iden, 1 bulto Gamo Gómez Equita, marzo 9/907, 1 bulto F R 8918 id, id, 1 bulto Miguel Castellanos Barbany, marzo 9/907, 1 bulto T F Araguaya, marzo 11/907, 1 bulto H P B en triángulo nº 389 id, id, 1 bulto L L Sthoe 462 id, id, 1 bulto 463 id, id, 1 bulto G Romero Cap Roca, marzo 9/907, 1 bulto Rahter s/n id, id, 1 bulto A 81 Araguaya, marzo 13/907, 1 bulto E Estiran 27 id, id, 1 bulto Fellanes Betlarden, marzo 7/907, 1 bulto E P 3 Italia, marzo 16/907, 1 bulto G Venturdli Italia, marzo 16/907, 1 bulto Braceras Hnos Hylas, marzo 18/907, 1 bulto L Beck 8912 Cap Blanco id, id, 1 bulto N Escribano 547 id, id, 1 bulto S P C 383 Galicia, marzo 13/907, 1 bulto W Z 712 Cap Blanco, 1 bulto C Mellatorichiden id, id, 1 bulto P G Bereck id, id, 1 bulto P S 503 Danube, marzo 20/907, J J P 509 id, id, id, 1 bulto María de Núñez id, id, 1 bulto S Navarra Cía., Tijuca, marzo 22/907, 1 bulto C R Rison Hellers id, id, 1 bulto J S D 1907 Zaáland, marzo 27/987, 1 bulto C El Chanan 511 Amazon, 27/907, 1 bulto Luis C Eart y Cía 5 id, id, 1 lio s/m s/n id, id, 1 bulto H Valenti P de Satrustegui, marzo 28, 1 bulto E G Gandolfo id, id, 1 bulto id, id, id, id, 1 bulto id, id, id, 1 bulto Jaime Felipi id, id, 1 bulto Candido H E Confianza id, id, 1 bulto Gracier G no 21 Cap Frio, marzo 31/907, 1 bulto marca P M s/n venido por vapor Sicilia entrado al puerto en marzo 28/907, precedente de Génova, 1 bulto P P Gandulfo P de Satrustegui, marzo 28/907, 1 bulto N Hemberg nº 36 Cap Frio, marzo 31/907, 1 bulto E Durrien nº 26 id, id, 1 bulto F S C en diaman te Belleden, junio 5/907, 1 bulto L C Alacritá junio 1/907, 1 bulto M O Velasquez, junio 1/907, 1 bulto L Gorbana nº 527 Thames, 1 bulto s/m s/n id, id, 1 bulto A T E 235 Cap Ortegal, junio 6/907, L R, 1 bulto id, id, 1 bulto Moore y Felch Santifour, junio 6/907, 1 bulto G Walf H Heather, junio 7/907, 1 bulto J Dreher Toscana junio 13/907, 1 bulto J M Vanelain Y Prinz, junio 14/907, 1 bulto M M Atlantique, junio 15/907, 1 bulto Dreher id, id, 1 bulto G E en cuadrado contramarca 1608 B Bergues, junio 15, 1 bulto R Sánchez Sernadas Princesa Yugobery, 1 bulto M R C nº 11252 id, id, 1 bulto Merlinar Cap Verde 1 nº 994 Ruther Cap Verde id, 1 bulto H C H 9 id, id, 1 bulto Rergas Viment Hylars, junio 22, 1 bulto F C nº 212 Heyferia, junio 22/907, 1 bulto C E Mulhal 606 Aragon, 26/907.—El Jefe. v-11-octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Mercedes V.S. de Estrella en su carácter de viuda del ex jubilado don Jacinto Estrella.— Buenos Aires, octubre 5 de 1907.—El Secretario. v 16 octbre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Edelmira H. de Agrelo en su carácter de madre del ex jubilado don Leonardo M. Agrelo.—Buenos Aires, octubre 5 de 1907.—El secretario. v 16 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art, 51 de la ley 4349, doña Pastora Soria de Hernández, en su carácter de viuda del ex empleado don Justo Pastor Hernández,—Buenos Aires, octubre 2 de 1907.—El secretario. v-12-octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengar que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señorita Elena Vivas en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Francisco Vivas.—Buenos Aires, septiembre 28 de 1907.—El secretario. v-9-octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á la canoa nacional denominada «Aculina Madre», nº, 2630 de matrícula, que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital.—Se previene que si vencido dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—C Mallea, oficial 1º. v-16 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 23 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de obras del puente sobre el río Feliciano (Entre Ríos).—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-23-octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería. etc. del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-14 de octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Córdoba Datos, en la Dirección General de Contabilidad. [v-14 octubre.]

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domicillarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogrmos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v- 30 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (2000) dos mil toneladas de carbón Cardiff, con destino al consumo del ferrocarril Andino, á entregarse en el puerto de Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, á las 2 de la tarde, en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad (calle Charcas 1840/60), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 25 de 1907. Federico C. Stavelius, secretario. v-26-octubre.

Se llama á licitación para el suministro de 20.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbeg Mills, marca Hunns y Cía. de acuerdo con el pligo de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear 979).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de octubre próximo á las 2 de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, septiembre 23 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 31 octubre.

Se llama á licitación para el suministro de (8750) ocho mil setecientos cincuenta caños

rectos, (1100) mil cien curvas y (300) trescientos ramales, de material vítreo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de noviembre á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, septiembre 23 de 1907. – Federico C. Stavelius secretario. v. 23 nov.

Se llama á licitación para la provisión de 36000 kilogramos de pasto seco, 24000 kilogramos de maíz morocho y 36000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Calle Charcas 1840/69). La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 11 de octubre próximo á las 2 p. m. en el salon de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840 / 60, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, setiembre 9 de 1907 – Federico C. Stavelius, secretario. v-8-octubre

---

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día: 1o de febrero de 1908

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2o—piso. v – 1o – febrero /908

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

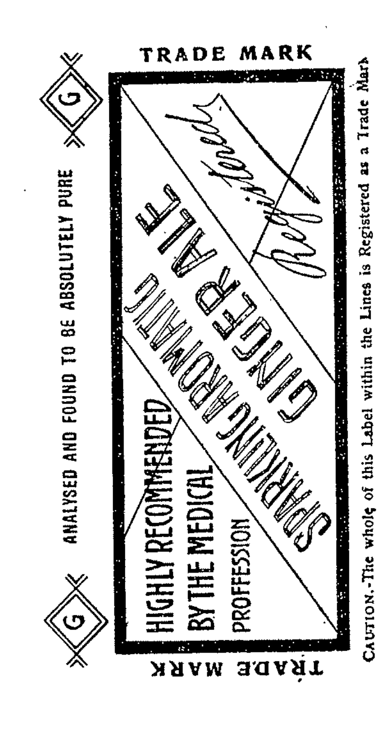
Solicitud de cateo

Exp. H 3549 – 1907.—Buenos Aires, 26 de julio de 1907. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. – Teodoro Hubbard, de estado soltero, con domicilio legal en la calle de Victoria no 710, de profesión hacendado ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio de Misiones, distrito de San Javier al Norte, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Oeste de la Isla Larga, llamada Isla Cumprida por los Brasileros y sobre la que se encuentra un hito divisorio, colocado por la comisión de límites con el Brasil. Esta isla está en el río Uruguay entre las desembocaduras de los arroyos del Monje ó Guerrero y Once Vueltas, que corren por el territorio argentino, solicitando cinco mil metros de frente hacia el río Uruguay por cuatro mil hacia el interior y dejando quinientos metros libres sobre la costa del río mencionado.—El terreno que me propongo explorar es de propiedad de la Sociedad Martín Errecaborde y Cía en liquidación, en tramitación en la secretaría del doctor Ruíz Guiñazú en esta capital, Juzgado de lo Civil, y no está cercado, ni labrado, ni cultivado; para mayor precisión se acompaña un plano con la ubicación del cateo solicitado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. – Teodoro Hubbard.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de julio de mil novecientos siete, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. – Julio 29 de 1907 – Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 30 de 1907. Pase á minas á sus efectos. P. a. Juan R. Montesde Oca, secretario. – Buenos Aires, septiembre 16 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado declaró no conocer el domicilio de los dueños del suelo y estando libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Leoboldo Sol. – Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermtite. No 157 v 10 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta no 20.720





Junio 8 de 1907. – Gerhardts Hnos. – Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v-11-octubre.

Acta no 21.629

"ANURESINE"

Octubre 4 de 1907. – Laboratorio di Biologia Applicata.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-octubre.

Acta No 21.630

"SIC"

Octubre 4 de 1907.—Laboratorio di Biologia Applicata.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-octubre.

Acta no 21.595



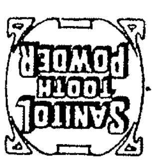
Octubre 3 de 1907.—Travascio y Cía.—Artículos de la clase 12. v-10 octubre.

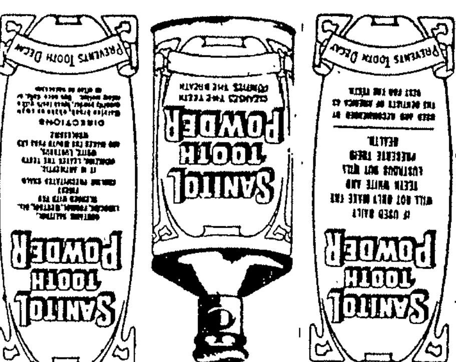
Acta no 21.596



Octubre 3 de 1907. – Travascio y Cía. – Artículos de la clase 12. v-10-octubre.

Acta no 21.620





Octubre 4 de 1907.—M Figallo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (envase) v-12 de octubre.

Acta no 21.632

«MICHELIN»

Octubre 5 de 1907. – C. Goffre y Cía – Artículos de las clases 10, 16. 18, 19, 20, 22 y 25. v-octubre 12.

Acta no 21.634

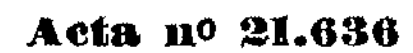


Octubre 5 de 1907.—C. Goffre y Cía. – Artículos de las clases 10, 16, 18, 19, 20, 22 y 25. v-octubre 12.

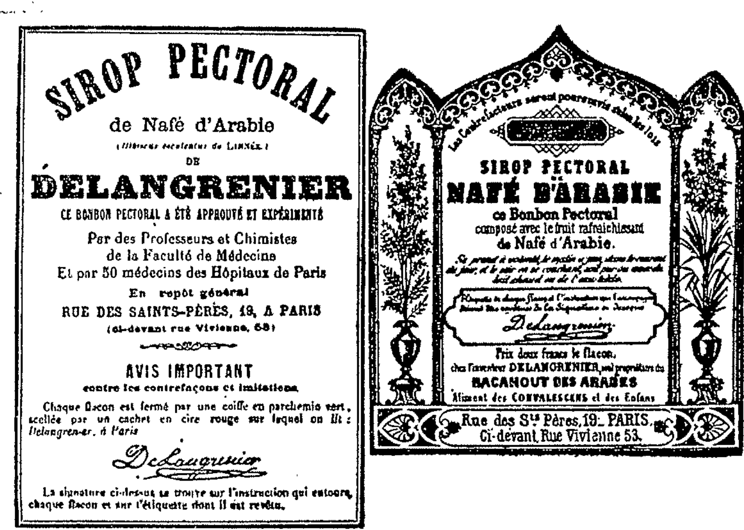
Acta no 21.633

CONTINENTAL»

Octubre 5 de 1907. – C. Goffre y Cía.—Artículos de las clases 10, 16, 17, 19, 20, 22 y 25. v-octubre 12.

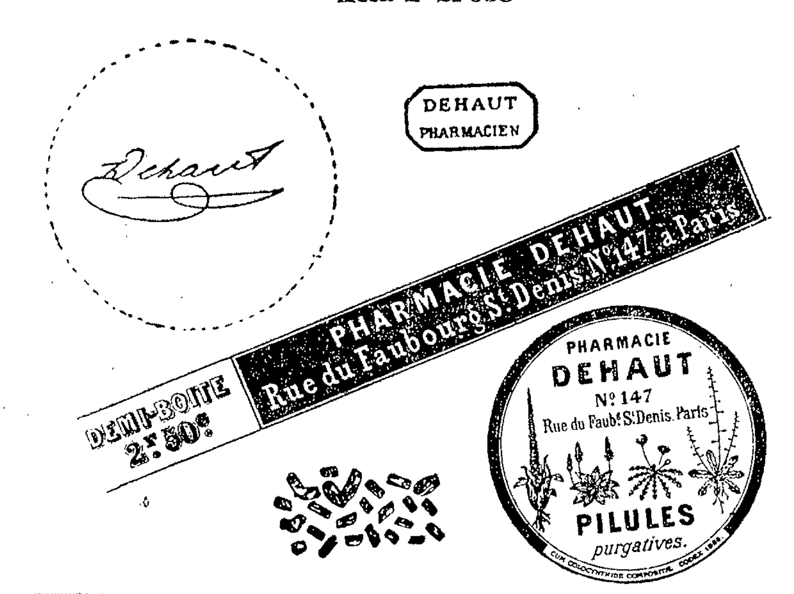


Acta nº 21.636



Octubre 5 de 1907.—Société Guérin Delangrenier. Artículos de las clases 11, 69 y 79.
v-octubre 12.

Acta nº 21 638



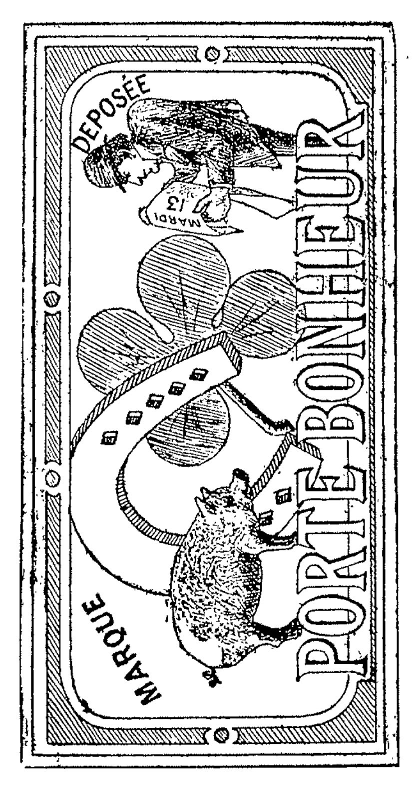
Octubre 5 de 1907.—Dehaut y Cíe.—Artículos de las clases 11 y 79. v-12 octubre.

Acta nº 21.642



Octubre 5 de 1907.—Pedro Cuniolo.—Artículos de la clase 33. v-octubre 12.

Acta nº 21.635



Octubre 5 de 1907.—Pascual, Rafael, Emilio Eugenio y José Ottone.—Artículos de las clases 1, 9 12, 14 y 61 á 79. v-octubre 12.

Acta 21.641



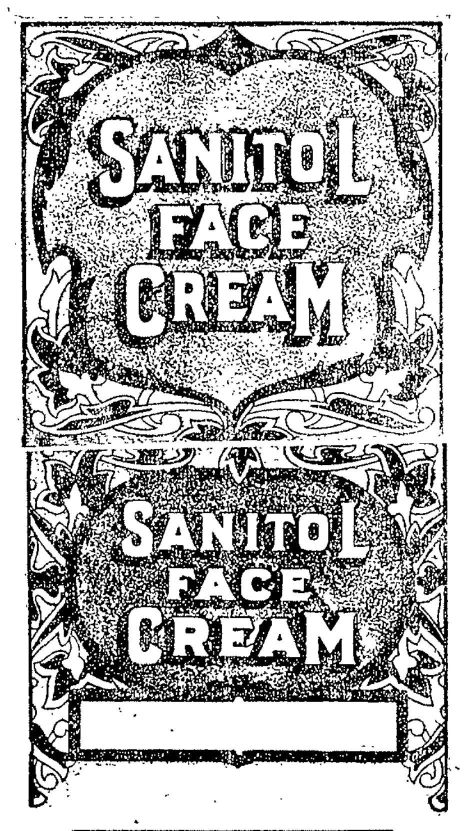
Octubre 5 de 1907.—Maffei y Graffigna.—Aceite de la clase 64. v-octubre 12.

Acta nº 21.637

SIDENET

Octubre 5 de 1907.—Emile Boisseau.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-octubre 12.

Acta Nº 21.617



A SKIN FOOD THAT REMOVES TAN PIMPLES, BLACK-HEADS, CROW'S FEET, MOTH PATCHES, RASH AND OTHER FACIAL BLEMISHES.

SANITOL FACE CREAM POSSESSES THE WONDERFUL ANTISEPTIC PROPERTIES OF SANITOL IT IS A HARMLESS SKIN STIMULANT, A NOURISHER BEAUTIFIER AND PORE CLEANSER

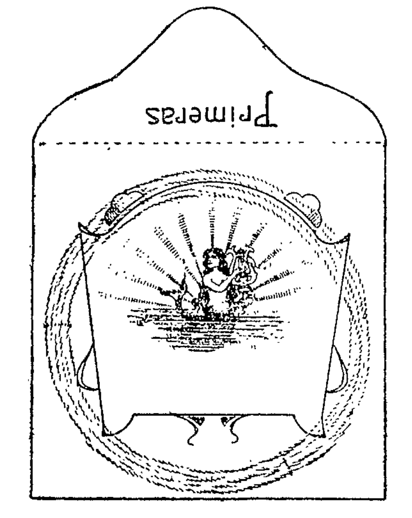
SANITOL FACE CREAM IS MOST BENEFICIAL RELIEVES THE STING OF SUNBURN, SOFTENS CHAPPED AND ROUGHENED SKIN, LEAVING IT CLEAR AND FIRM



DIRECTIONS
Apply
Sanitol Face Cream
and rub gently until
entirely absorbed

Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-octubre.

Acta nº 21.625



Octubre 4 de 1907.—López, Goya y Cía.—Cuerdas de instrumentos musicales de la clase 76 (envase). v-11-octubre.

Acta nº 21.628

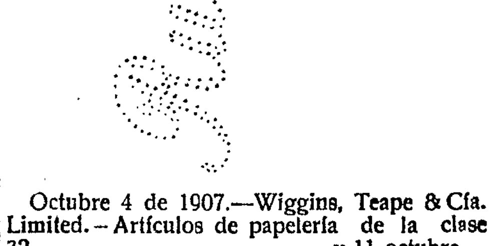


Octubre 4 de 1907.—Societá Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli & Cía.—Preparaciones farmacéuticas de la clase 79. v-11-octubre.

Acta Nº 21.622

Octubre 4 de 1907.—Wiggins, Teape & Cía. Limited.—Artículos de papelería de la clase 72. v-11-octubre.

Acta nº 21.623



Octubre 4 de 1907.—Wiggins, Teape & Cía. Limited.—Artículos de papelería de la clase 72. v-11-octubre.

Acta n 21.624



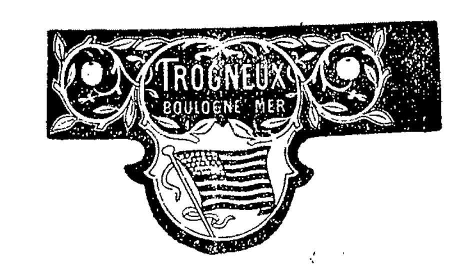
Octubre 4 de 1907.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1ª á 79 y lechería de la clase 80. v-11-octubre.

Acta nº 21.627

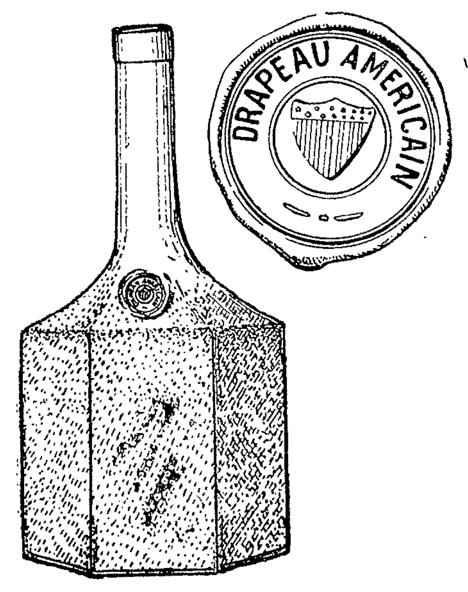


Octubre 4 de 1907.—Societá Prodotti. Chimico Farmaceutici A. Bertelli & Cía.—Artículos de la clase 58. v-11- octubre.

Acta nº 21.611

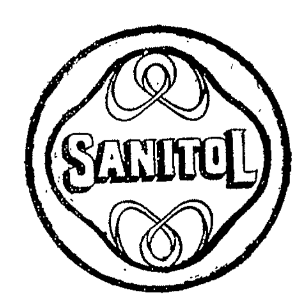






Octubre 4 de 1907.—Jean Trogneux.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-11-octubre.

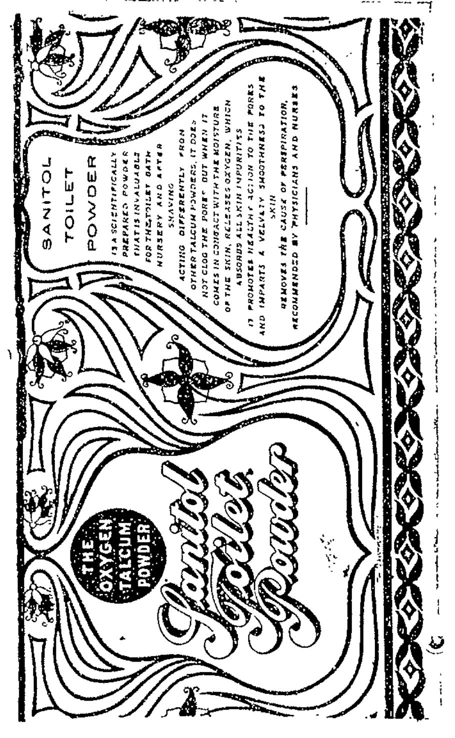
Acta nº 21.614

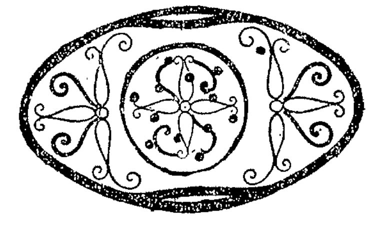


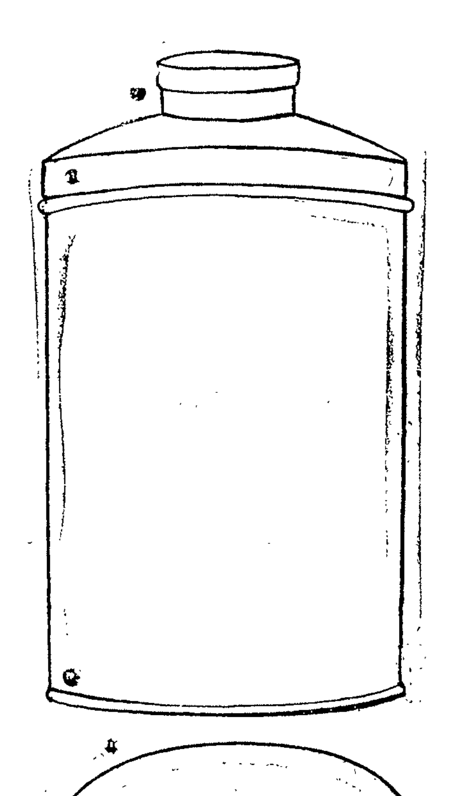


Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11-octubre.

Acta nº 21.619







Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (envase).
v-11-octubre.

Acta nº 21.588



Octubre 2 de 1907.– Gonzalo Sáenz.—Vinos de la Rioja Alta de la clase 68.
v-9-octubre.

Acta nº 21.589



Octubre 2 de 1907.—Gonzalo Sáenz.—Vinos de la clase 68. v-9-octubre.

Acta nº 21.590



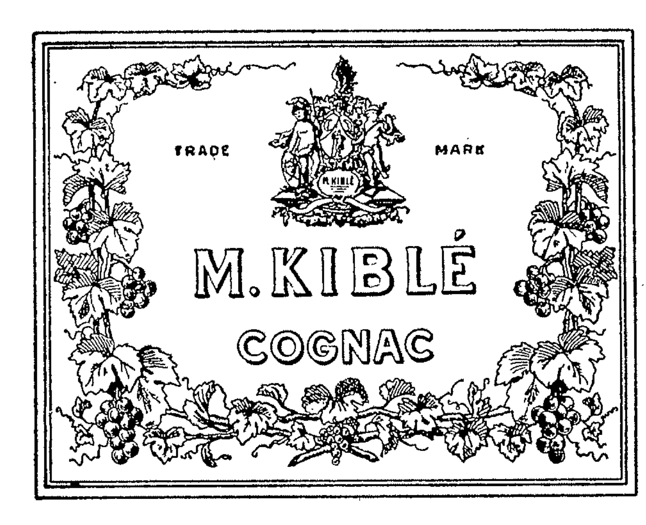
Octubre 2 de 1907.—Manuel de Macedo.—Yerba mate de la clase 67.
v-9-octubre.

Acta nº 21.586

"EL GIGANTILLO"

Octubre 1º de 1907.—Bevan R. Chantrill.—Artículos de las clases 8, 16 á 19, 22, 24, 25, 31 y 32. v-8-octubre.

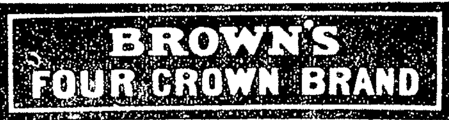
Acta nº 21.587



Octubre 1º de 1907.—C. G. Lippold & Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-8 octubre.

Acta nº 21.585





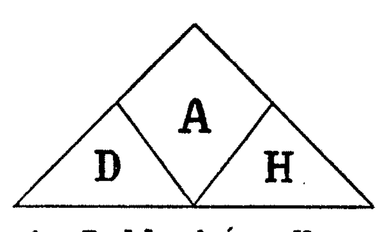
Octubre 1º de 1907.—Robert Brown Ltd.—Artículos de la clase 68. v-8-octubre.

Acta nº 21.584

«BLANCA»

Octubre 1º de 1907.—José Pinzani Mislowsky.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8-octubre.

Acta nº 21.444



A. Dellachá y Hno.

Septiembre 10 de 1907.—Compañía General de Fosforos.—Fosforos de la clase 12.
v-8 octubre.

Acta nº 19.407

LA MARAVILLA DEL DIA»
(La Merveille de nos Jours)

Diciembre 14 de 1906.—Oscar Balmert.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. (Modificada). v-8-octubre.

Acta nº 21.442



Francesco Lavaggi é Figlio.

Septiembre 10 de 1907.—Compañía General de Fósforos.—Fósforos de la clase 12.
v-8 octubre.

Marca renunciada nº 7.748



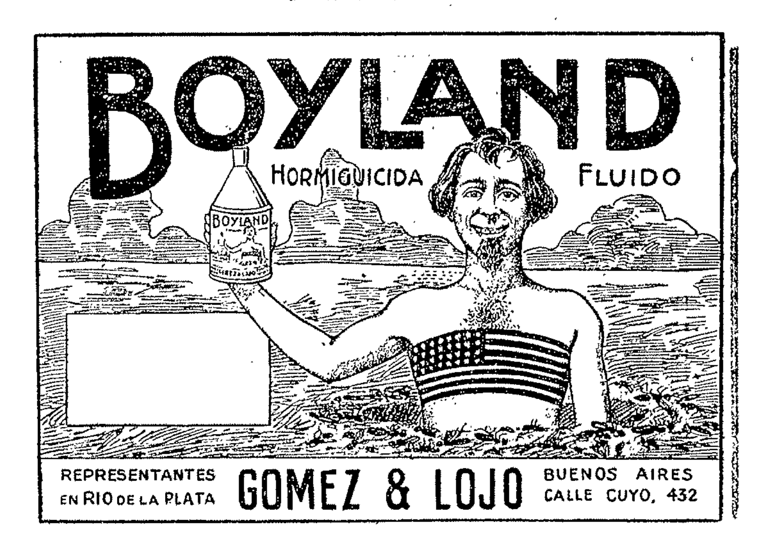
Concedida en julio 20 de 1899 al señor Alfonso Barrio, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-8-octubre.

Acta nº 21.631

"DUN,,

Octubre 4 de 1907.—Guillermo Alter.—Preparaciones farmacéuticas de la clase 79.
v-11-octubre.

Acta nº 21.522



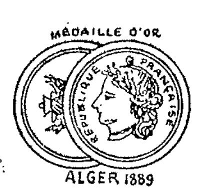
Septiembre 19 de 1907.—Gómez y Lojo.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada). v-10-octubre.

Acta nº 21.605

MAISON FONDÉE EN 1828







F. COURVOISIER & CURLIER FRÈRES

Fournisseurs brevetés de S. M. l'Empereur

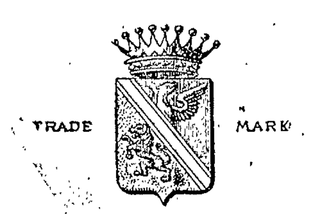
COGNAC

GRANDE FINE CHAMPAGNE

DÉPOSÉ

Octubre 3 de 1907.—Curlier Fréres, sucesores de F. Courvoisier & Curlier Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-octubre.

Acta nº 21.606



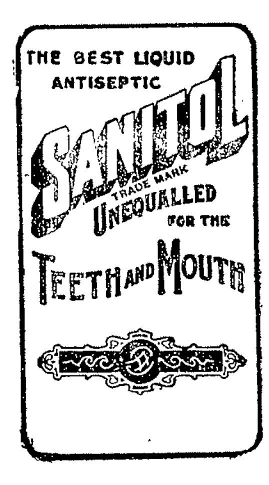
BARNETT & FILS

COGNAC

Octubre 3 de 1907—Barnett & Elichagaray sucesores de Barnett & Fils.—Artículos de la clase 68. v-10-octubre.

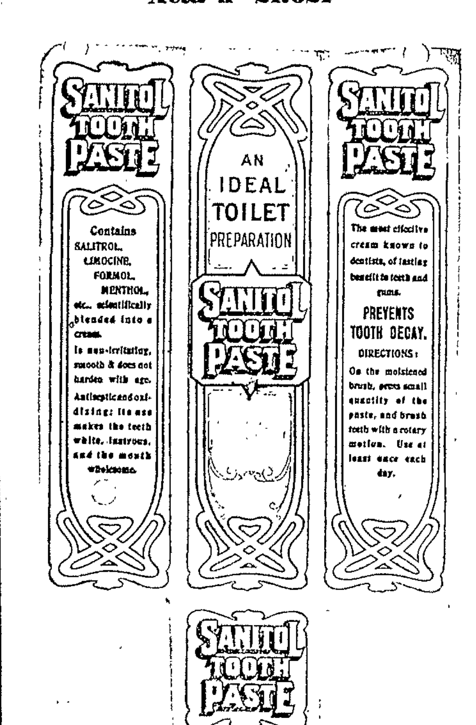
Acta nº 21.618

SANITOL contains the new antiseptic Salitrol, Formol, Plantago Major, Menthol and Spirits of Cologne, combined in agreeable form. Contains no acid.
DIRECTIONS:—Pour a few drops of Sanitol into a small quantity of water; use to brush the teeth and rinse the mouth; or dip the brush in water and apply the Sanitol direct, brushing the teeth thoroughly.



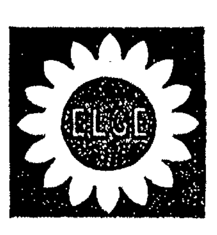
Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-octubre.

Acta nº 21.621



Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-octubre.

Acta Nº 21.597



Octubre 3 de 1907.—Societé des Etablissements Gaumont.—Artículos de las clases 74, 75 aparatos fonográficos y cinematográficos, sus componentes y accesorios y películas de las clases 22 y 80. v-10-octubre.

Acta nº 21.603



ROUGH ON RATS



Octubre 3 de 1907.—Ephraim J. Wells.—Artículos de las clases 11. 13, 58, y 79. v-10-octubre.

Acta nº 21.591



Octubre 3 de 1907.—Bilz Fábrica de Bebidas sin alcohol (Sociedad anónima).—Artículos de la clase 69. v-10-octubre.

Acta nº 21.592

«IMPERIALES„

Octubre 3 de 1907.—J. W. G. Juister.—Cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 59. v-10-octubre.

Acta nº 21.604



Octubre 3 de 1907.—Curcija y González.—Artículos de las clases 1, 7. 11. 13 y 79 especialmente insecticidas. v-10-octubre.

Acta nº 21.607

V.S.NICKEL

Octubre 3 de 1907.—John Dewsbury & Son.—Artículos de las clases 8, 25, 26, 31, 32, 54 y 60. v-10-octubre.

Acta nº 21.608

VICOLETTE

Octubre 3 de 1907.—John Dewsbury & Son—Artículos de las clases 8, 25, 26, 31, 32, 54 y 60. v-10-octubre.

Acta nº 21.609

DEWRALEX

Octubre 3 de 1907.—John Dewsbury & Son.—Artículos de las clases 8, 25, 26, 31, 32, 54 y 60. v-11-octubre.

Acta nº 21.600

„CHRONOMEGAPHONE„

Octubre 3 de 1907.—Société des Etablissements Gaumont.—Artículos de las clases 74, 75, aparatos fonográficos y cinematográficos, sus componentes y accesorios de la clase 22. v-10-octubre.

Acta nº 21.598

«CHRONOPHONE»

Octubre 3 de 1907.—Société des Etablissemente Gaumont.—Artículos de las clases 74,75, aparatos fonográficos y cinematográficos, sus componentes y accesorios de la clase 22. v-10-octubre.

Acta nº 21.599

"GYCLOPHONE"

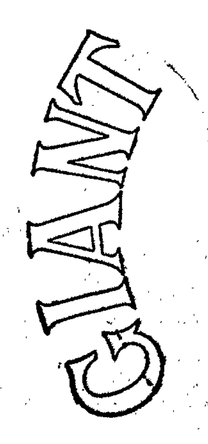
Octubre 3 de 1907.—Société des Etablissement Gaumont.—Artículos de las clases 74,75, aparatos fonográficos, sus componentes y accesorios de la clase 22. v-10-octubre.

Acta nº 21.601

„ELGEPHONE„

Octubre 3 de 1907.—Société des Etablissements Gaumont. Artículos de las clases 74,75, 76, aparatos amplificadores de los sonidos, sus componentes y accesorios de la clase 22. v-10-octubre.

Acta nº 21.602



Octubre 3 de 1907.—United Building Material Company.—Artículos de las clases 3.7.9. 11 23 y 29. v-10-octubre.

Acta nº 21.593



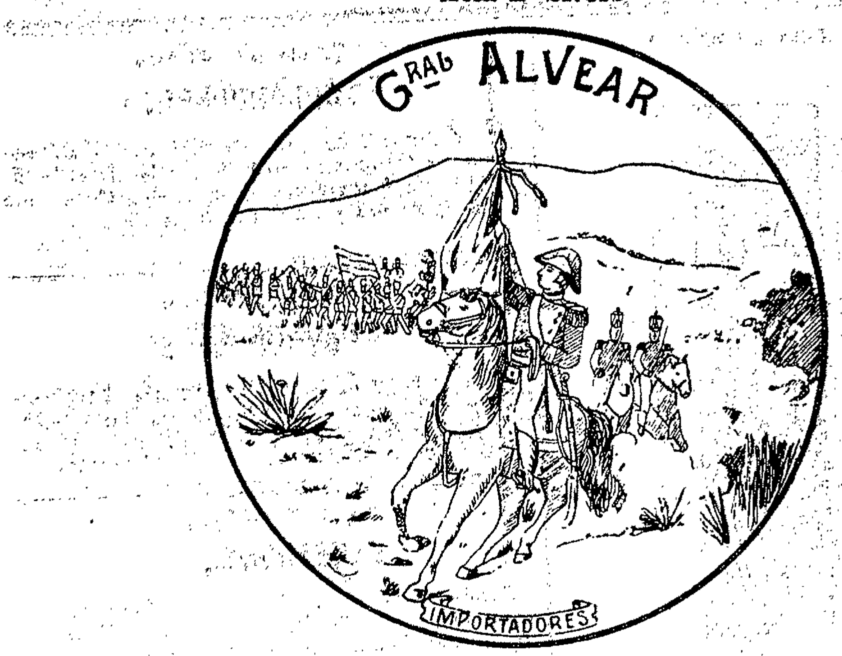
Octubre 3 de 1907.—Société Anonyme des mines de bitume et d'asphalte du Centre.—Asfaltos y betunes naturales de las clases 7 y 29. v-10-octubre.

Acta nº 21.594



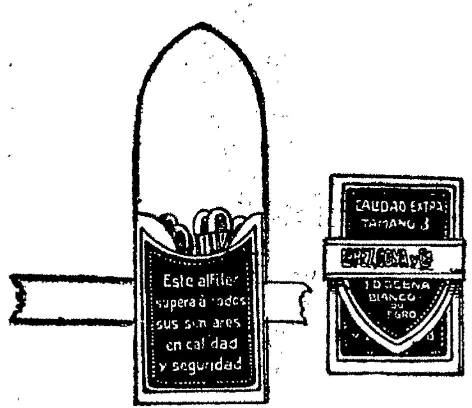
Octubre 3 de 1907.—Travascio y Cía.—Artículos de la clase 12. v-10-octubre.

Acta nº 21.613



Octubre 4 de 1907. – M. Z. R jas é hijos. – Artículos de las clases 1. 4 y 61 á 71.
v-11-octubre.

Acta nº 21.626

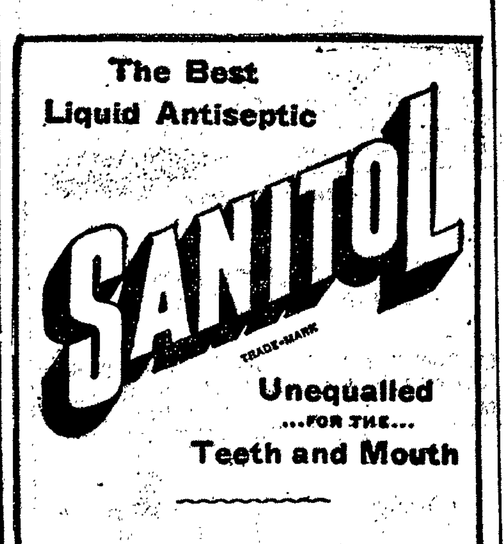






Octubre 4 de 1907.—López, Goya y Cía.—Alfileres de gancho y otros de la clase 52. (envase).
v-11-octubre

Acta nº 21.615



SANITOL.

IS a combination of antiseptics that have been demonstrated by actual practice to be the most effective for asepsis of the mouth. This formula is the best known to the Dental Profession; neutral in its reaction, and has the endorsement of every Dentist who has tested Sanitol. It is absolutely harmless, even to the most delicate structures.

DIRECTIONS.

A MILD TOOTH WASH.—In a small glass of water pour a few drops of Sanitol, the quantity varying to the individual taste, stir until it grows slightly opaque, then use. Prepared in this way it is equally good either to brush the teeth, to rinse and cleanse the mouth, or as a gargle.

A STRONGER TOOTH WASH.— Moisten the brush with water. Pour on it 5 or 6 drops of Sanitol; then brush the teeth. The milky fluid that forms should penetrate every part of the mouth and every crevice between the teeth. Afterwards rinse the mouth with Sanitol and water. Use daily, thereby removing all injurious matter, keeping the mouth clean and healthy.

FOR CHILDREN.—In a half glass of water pour a few drops of Sanitol, stir, then brush the teeth. Use Sanitol morning and night.

Several times a week, or as often as necessary for mechanical cleansing of the teeth, use Sanitol Tooth Powder or Sanitol Tooth Paste.

☞ This bottle contains sufficient Sanitol for several months' use.

NOTICE.—When using Sanitol, remove the glass stopper and shake the bottle.

NO. 2028. GUARANTEED UNDER THE FOOD AND DRUGS ACT, JUNE 30, 1906

Octubre 4 de 1907. – M. Figallo y Cía. – Artículos de las clases 1 á 79.
v-11-octubre.

Acta nº 21.610



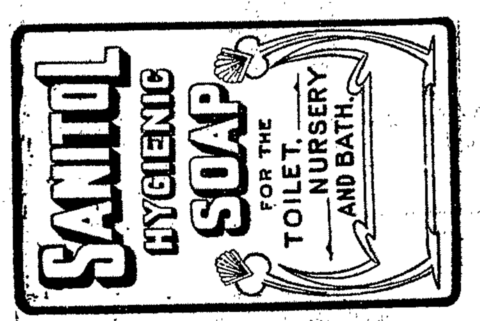
Octubre 3 de 1907. – John Dewsbury & Son. – Artículos de las clases 8, 25, 26, 31, 32, 54 y 60,
v-11-octubre.

Acta Nº 21.612



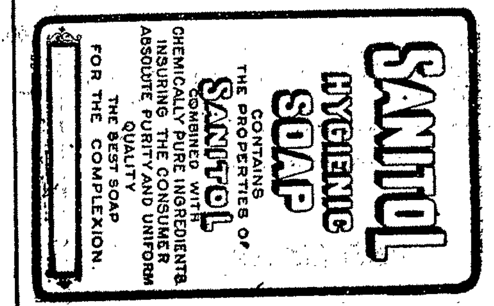
Octubre 4 de 1907. – M. Z. Rojas é hijos. – Artículos de las clases 1, 4 y 61 á 71.
v-11-octubre.

Acta nº 21.618



SANITOL HYGIENIC SOAP
BEAUTIFIES AND PRODUCES
VELVETY SOFTNESS OF THE SKIN
NOTHING BETTER FOR BABY'S BATH

SANITOL HYGIENIC SOAP
UNEQUALED FOR SHAMPOOING
IMPARTING A DELIGHTFUL CLEANSING SENSATION
SOFT - MILD - SOOTHING



Octubre 4 de 1907. – M. Figallo y Cía. – Artículos de las clases 1 á 79.
v-11-octubre.

Acta nº 21.639



Octubre 5 de 1907.—Luis Dufaur.—Vinos de la clase 68.
v-octubre 12.

Acta nº 21.640

«LA DELICIA»

Octubre 5 de 1907.—Guillermo F. Achenbach.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-octubre 12.

Acta nº 21.643



Octubre 5 de 1907.—Pablo Concaro.—Cemento Portland de la clase 29.
v-octubre 12.

Acta nº 21.644



Octubre 5 de 1907.—Pablo Concaro.—Cemento Portland de la clase 29.
v-octubre 12.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

José Ignacio Maraspín
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.